

Expediente: D-194/00 D.E. eleva Expte. D-5444/00 **SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO** Ref: Tramita reglamentar área central de la ciudad.-

VISTO:

El informe elevado por la Dirección de Tierras y Planificación Urbana, respecto a la necesidad de reglar los emprendimientos a realizar en el Area Central de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha preocupación encuentra asidero en el marcado crecimiento del Area central, en sus aspectos físicos, demográficos, de actividades, etc., que impactan sobre el área, agudizando problemáticas circulatorias, de estacionamiento, transporte público y privado, de abastecimiento, etc.-

Que en ella se generan conflictos potenciales por el contraste de tipo de tráfico y velocidad utilizadas, dado la diferencia entre sus ejes dominantes y las vías circulatorias menores.-

Que han aparecido nuevas modalidades de servicios comerciales y de operatividad, en relación directa con el área y que impactan en ella con sus medios de locomoción y requerimientos de estacionamiento.-

Que al incremento de la densidad demográfica producto de la radicación de una importante cantidad de edificios de propiedad horizontal y la consiguiente necesidad de optimización de los servicios de infraestructura, se le suma el crecimiento notorio del parque automotor.-

Que la agudización de los requerimientos que se plantean por el desarrollo citado, producen un impacto urbano ambiental que suele contrastar con un desarrollo hegemónico para el área.-

Que el Código de Zonificación para el Partido de Pergamino regula el área a través de sus indicadores urbanísticos, pero también es de destacar que el desarrollo de las ciudades ha meritado el dictado de otras normas a nivel provincial que surgen por las problemáticas que se plantean en las mismas.-

Que la incidencia de las razones expuestas en forma general, implica la necesidad de generar un marco regulatorio que permita optimizar un desarrollo sustentable para el Area Central.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria –Primera de Prórroga-** realizada el día **15 de Diciembre de 2000**, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

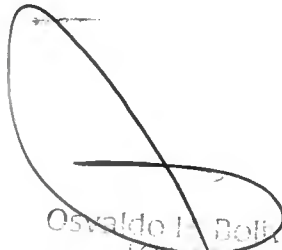
ARTICULO 1º- Dispónese que para todo emprendimiento para el **AREA CENTRAL** que ----- por sus características y potencial desarrollo pueda producir un alto impacto urbano ambiental, **previo a su autorización**, deberá ser sometido a consideración de las dependencias municipales que seguidamente se consignan, con competencia en la materia, a saber: **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL Y SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO.-**

ARTICULO 2º- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, indefectiblemente, se ----- deberá dar cumplimiento al **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** que regula la Ley 11.723.-

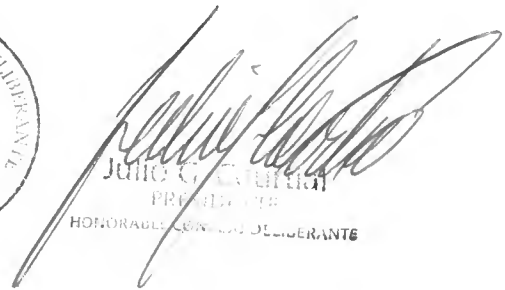
ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Diciembre 18 de 2000 .-

ORDENANZA N° 5307/00.-


Osvaldo I. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Guardia
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE